



**EXPEDIENTE :** JIN/005/2013

**ACTORA:** **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**DEMANDADO:** **INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.**

Chetumal, Quintana Roo, a los veintiún días del mes abril del año dos mil trece.

**VISTOS:** Los autos del expediente **JIN/005/2013**, formado con motivo del **Juicio de Inconformidad** interpuesto por las ciudadanas Nadia Santillán Carcaño, en su calidad de representante propietaria del Partido de la Revolución Democrática y Cinthya Yamile Millán Estrella representante suplente del Partido Acción Nacional ante el Instituto Electoral de Quintana Roo, en contra del Acuerdo con número de identificación IEQROO/CG/A-040-13, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, con fecha ocho de marzo del dos mil trece, por el cual se aprueba el Procedimiento de selección y designación de los Ciudadanos que fungirán como Consejeros Presidentes, Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipal, así como Vocales de las Juntas Ejecutivas Distritales y Municipal de Instituto Electoral de Quintana Roo, cuyas funciones se ejercerán durante el proceso electoral local ordinario dos mil trece, así como los Lineamientos y Convocatoria emitidos en base a dicho acuerdo. En términos de los artículos 25, 26, 36 fracción I y 76 fracción II de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se procedió a verificar el escrito de impugnación presentado, el cual cumple con los requisitos previstos en los artículos en cita, mismo que fue interpuesto por las promoventes en líneas arriba señaladas, las que se encuentran legitimadas para interponer el juicio de referencia en los términos previstos en los artículos 11 fracción I y 12 de la Ley

de la materia, cualidad que les fuera reconocida por la autoridad responsable en su informe circunstanciado. Asimismo según constancia de la razón de retiro de fecha diecisiete de marzo del año en curso, expedida por el Secretario General del Organismo responsable, se cumplió con el término de veinticuatro horas previsto por el artículo 33 fracción III de la citada Ley impugnativa, el cual transcurrió sin que al caso comparecieran terceros interesados al presente juicio. Del estudio preferente a las causales de improcedencia previstas en el artículo 31 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se determina que en la especie no se actualiza supuesto o motivo alguno manifiesto que amerite el desechamiento del presente juicio. En razón de lo anterior - - - - -

**SE ACUERDA:** - - - - -

**PRIMERO.**- Con fundamento en el artículo 36 fracciones I y III de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, **SE ADMITE** el JUICIO DE INCONFORMIDAD promovido por las ciudadanas Nadia Santillán Carcaño, en su calidad de representante propietaria del Partido de la Revolución Democrática y por Cinthya Yamile Millán Estrella, en su calidad de representante suplente del Partido Acción Nacional personalidades que tiene debidamente acreditada ante el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, en contra del Acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo de fecha 8 de marzo de dos mil trece, identificado como IEQROO/CG/A-040-13, por el cual se aprueba el Procedimiento de selección y designación de los ciudadanos que fungirán como Consejeros Presidentes, Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipal, así como Vocales de las Juntas Ejecutivas Distritales y Municipal del Instituto Electoral de Quintana Roo, cuyas funciones se ejercerán durante el proceso electoral local ordinario dos mil trece, así como los Lineamientos y Convocatoria emitidos en base al mismo acuerdo. **SE DECLARA ABIERTA LA**

**INSTRUCCIÓN** a efecto de llevar a cabo la sustanciación del presente medio de impugnación.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo que establecen los artículos 26 fracciones I, II, III y 36 fracciones I y III de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, del escrito de inconformidad, la parte actora no tiene señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ya que obra en autos como domicilio el edificio marcado con el número 100 de Viaducto Tlalpan, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, por lo que con fundamento en el artículo 26 de la citada Ley, se le previene para que en el término de veinticuatro horas contados a partir de la notificación del presente acuerdo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, todas las notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por estrados. Se tiene por autorizados para oír y recibir documentos a los CC. Lic. Julisa Becerril Cabrera, Fernando Vargas Manríquez, Tomás Páez Páez, Julio Cesar Cisneros Domínguez Fabián Villafaña Motolinia, Iceberg Nahúm Patiño Loya, Alejandra Zavala Aguilera, y Fernando Vargas Manríquez.

**TERCERO.-** Con fundamento en los artículos 15 y 16 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se admite de la **parte actora**, las siguientes probanzas:

**I.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES**, consistente en todas las constancias que obran en el expediente que se forme con motivo de la interposición del presente medio de impugnación, en todo lo que beneficie a la parte actora. **II. LA PRESUNCIONAL**, en su doble aspecto, legal y humana, en todo lo que beneficie a los intereses que representa. **III.- DOCUMENTAL**

**PÚBLICA.-** Consistente en: **I.** Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, identificado como IEQROO/CG/A-040-13, de fecha ocho de marzo de dos mil trece, por medio del cual se aprueban los Lineamientos para el procedimiento de selección y designación de los ciudadanos que fungirán como Consejeros

Presidentes, Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipal, así como Vocales de las Juntas Ejecutivas Distritales y Municipal del Instituto Electoral de Quintana Roo, cuyas funciones se ejercerán durante el proceso electoral local ordinario dos mil trece. Constante de siete fojas útiles. **II.** Lineamientos para el procedimiento de selección y designación de los ciudadanos que fungirán como Consejeros Presidentes, Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipal, así como Vocales de las Juntas Ejecutivas Distritales y Municipal del Instituto Electoral de Quintana Roo, cuyas funciones se ejercerán durante el proceso local ordinario dos mil trece. Constante de diez fojas útiles. **III.** Convocatoria para la selección y designación de Consejeros Presidentes, Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipal, así como Vocales de las Juntas Ejecutivas Distritales y Municipal del Instituto Electoral de Quintana Roo, durante el proceso electoral local ordinario dos mil trece. Constante de cinco fojas útiles. **VI.** Proyecto de acta de la sesión extraordinaria, con carácter de urgente, del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, de fecha ocho de marzo de dos mil trece. Constante de diez fojas útiles. Toda vez que los medios de prueba ofrecidos por la parte actora no ameritan diligencia alguna para su perfeccionamiento, se tienen por desahogados por su propia y especial naturaleza jurídica, en términos del artículo 21 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y se les dará el valor probatorio en el momento procesal oportuno.

**CUARTO.-** Con fundamento en los artículos 33 y 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, téngase por presentada a la **AUTORIDAD RESPONSABLE**, Instituto Electoral de Quintana Roo, dando cumplimiento a lo previsto en los preceptos legales citados, mediante escrito de fecha el día quince de marzo de dos mil trece, signado por el Lic. Juan Enrique Serrano Peraza, en su calidad de Secretario General del Instituto Electoral de Quintana Roo, anexando en copias certificadas, los siguientes documentos: **I.**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, identificado como IEQROO/CG/A-040-13, de fecha ocho de marzo de dos mil trece, por medio del cual se aprueban los Lineamientos para el procedimiento de selección y designación de los ciudadanos que fungirán como Consejeros Presidentes, Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipal, así como Vocales de las Juntas Ejecutivas Distritales y Municipal del Instituto Electoral de Quintana Roo, cuyas funciones se ejercerán durante el proceso electoral local ordinario dos mil trece. **II.** Lineamientos para el procedimiento de selección y designación de los ciudadanos que fungirán como Consejeros Presidentes, Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipal, así como Vocales de las Juntas Ejecutivas Distritales y Municipal del Instituto Electoral de Quintana Roo, cuyas funciones se ejercerán durante el proceso local ordinario dos mil trece. **III.** Convocatoria para la selección y designación de Consejeros Presidentes, Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipal, así como Vocales de las Juntas Ejecutivas Distritales y Municipal del Instituto Electoral de Quintana Roo, durante el proceso electoral local ordinario dos mil trece. **VI.** Proyecto de acta de la sesión extraordinaria, con carácter de urgente, del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, de fecha ocho de marzo de dos mil trece. Se tiene como domicilio de la autoridad responsable para oír y recibir notificaciones y toda clase de documentos el ubicado en la Avenida Álvaro Obregón números 542 y 546, zona industrial II, carretera Chetumal-Bacalar, de esta ciudad; se tiene por autorizados para oírlas y recibirlas, conjunta o indistintamente a los ciudadanos licenciados Thalía Hernández Robledo, José Adrián Díaz Villanueva, Irma del Carmen Ortiz Antonio, Maogany Crystel Acopa Contreras, Armando Quintero Santos y Julio Israel González Carrillo. - - - - -

**QUINTO.-** Por lo que no habiendo alguna diligencia por practicar ni otro elemento de prueba por desahogar, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción III de la Ley Estatal de Medios de

Impugnación en Materia Electoral. **SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN**, encontrándose el expediente debidamente integrado y en estado de resolución.-----

**NOTIFÍQUESE.**- Por estrados de conformidad con los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación y de igual manera publíquese el presente acuerdo en la página de Internet que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo. Cúmplase. Así lo proveyó y firma la Ciudadana Magistrada Instructora Maestra Sandra Molina Bermúdez, ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe. DOY FE.